

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Mauro Agudelo Hernández.
Rad: 2019-00174.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 082

Con fecha 11 de septiembre de 2019 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor JOSE MAURO AGUDELO HERNANDEZ C.C. 18.599.678.

Después de trámites previos y al lograr reunir los requisitos legales, el Juzgado con fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 807 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 28 frente y revés del expediente).

El señor JOSE MAURO AGUDELO HERNANDEZ C.C. 18.599.678, se notificó por emplazamiento surtido el 21 de octubre de 2022, además de la inclusión por parte del despacho en el RNE Registro Nacional de personas Emplazadas, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 para los emplazamientos, sin obtener ninguna manifestación, entonces el 14 de febrero de 2023 se designó a la abogada SARA CLEMENCIA CORRALES RAMIREZ como Curadora ad-litem para que lo representara, esta contestó el 17 de febrero de 2023 sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 11 de septiembre de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor JOSE MAURO AGUDELO HERNANDEZ C.C. 18.599.678, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$562.500 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

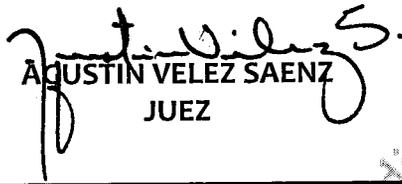
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOSE MAURO AGUDELO HERNANDEZ C.C. 18.599.678 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Mauro Agudelo Hernández.
Rad: 2019-00174.

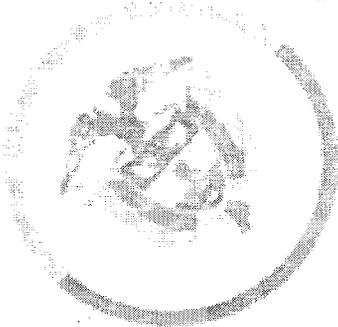
SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor JOSE MAURO AGUDELO HERNANDEZ C.C. 18.599.678. Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$57.500 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$562.500 M/CTE), el valor de las costas será entonces de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$620.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 028 del 23 de febrero de 2023</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia